



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

AVISO INCIDENTE DE DESACATO A FALLO DE TUTELA

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE NEIVA, HUILA,

HACE SABER:

Que dentro del Incidente por Desacato a Fallo de Tutela promovido por JHON ELMAN CONDE CUENCA contra CAFESALUD E.P.S. y POSITIVA CIA. DE SEGUROS S.A., radicado bajo el No. 410014023009-2016-00137-00, mediante auto fechado el catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se ordenó notificar al incidentante del auto que dio traslado de la nulidad promovida por la entidad demandada CAFESALUD E-P.S., el cual dice: *“JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Neiva, noviembre veintinueve de dos mil dieciséis . De la anterior solicitud de nulidad presentada por la entidad demandada CAFESALUD E.P.S., córrase traslado a la parte accionante por el término de tres (3) días (Art. 129 del C.G.P.). Notifíquese. La Juez, YINA PAOLA HERRERA CARVAJAL”*.

Lo anterior con el fin de notificar dicho auto al referido incidentante..

SE FIJA el 16 de diciembre de 2016 a las 07:00 a.m.
Vence el 16 de diciembre de 2016 a las 05:00 p.m.

Atentamente,


~~JUAN GALINDO JIMENEZ~~
Secretario



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Neiva, catorce de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

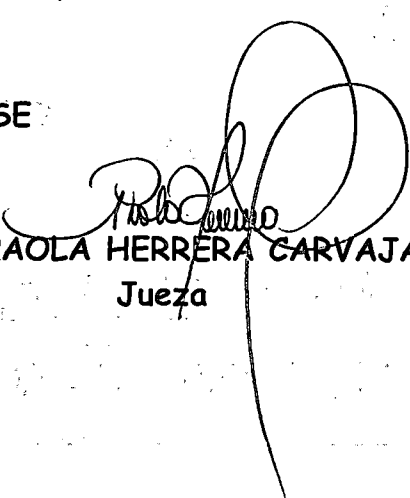
Comoquiera que a la fecha no se ha logrado notificar a la parte accionante **JHON ELMAN CONDE CUENCA**, de la nulidad deprecada por la parte accionada, pese a los múltiples intentos dirigidos a la dirección de notificación por él reportada; este despacho judicial en aras de preservar sus garantías constitucionales y a fin de evitar una nulidad **RESUELVE:**

ORDENAR la notificación del accionante **JHON ELMAN CONDE CUENCA**, del auto que corrió traslado de la nulidad formulada por el accionado, a través de edicto emplazatorio que se publicará en la página web de la rama judicial y mediante aviso que se fijará en un lugar visible al usuario en este despacho judicial.

Por **SECRETARÍA**, procédase a la elaboración del edicto y aviso de manera inmediata.

Surtido el término de traslado, contabilizado a partir de la publicación edictal en la página web de la rama, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente, ingrese al despacho para resolver sobre la nulidad planteada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


YINA PAOLA HERRERA CARVAJAL
Jueza

2013-00116-00